



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(SUB-ADMINISTRACIÓN)

Orden de Compra

P R O V E E D O R	Nombre: CORTEZ CAMPOS JOSE LUIS
	Clave: P25255 (SIIF P25255)
	Dirección: COLINA FARNESE N° 2133 Col.ATEMAJAC DEL VALLE
	Ciudad: ZAPOPAN, REGION CENTRO, JALISCO, México
	R.F.C.: COCL6308293HA
	Tel/Fax: 16622717, 16622717 Fax:
	Rep. Legal: JOSE LUIS CORTEZ CAMPOS

C O N D I C I O N E S	Dep Sol y Origen: 11SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL / 11.5.2PARTIDAS ESPECIALES
	Solicitud (es): 0861-00 SAYS SA Servicios de Apoyo ESP
	Oficio Autorización:
	Fecha Aviso Prov: 07-dic-2016
	Tiempo Entrega: 10,00 DIAS
	Almacén receptor: Ver anexo de entregas
	Condición de Pago: 7 DIAS

Pagos y entregas parciales

AUTORIZADO

HOJA 1 DE 1

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO
EN TODAS LAS MERCANCIAS Y
DOCUMENTOS RELACIONADOS
CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO	63574
FECHA	07-dic-2016
LÍMITE DE ENTREGAS	19-dic-2016

PROG.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	8,000	SER	SERVICIO DE FLETE SERVICIO DE FLETE PARA EL TRASLADO DE DIVERSOS ARTÍCULOS, DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN AL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO	\$7758.6200	\$62,068.96

DIC 9'16 PM 1:57

CANTIDAD EN LETRA: (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 99 / 100 M.N)

FIRMA DE CONFORMIDAD
CON LAS CLAUSULAS
DEL REVERSO

Proveedor

Yo Bo.

AUTORIZÓ

ELABORÓ
Saul Sanchez Guerra
Coordinador de Compras

Gerardo Miguel López Villaseñor
Director de Adquisiciones

Luis Mauricio Gudiño Coronado
Subsecretario de Administración

SUBTOTAL:	\$62,068.96
I.V.A.:	\$9,931.03
TOTAL:	\$71,999.99

Contrato que celebren en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en la parte superior derecha del anverso del presente CONTRATO, por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, **representado en este acto por el Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado**, Subsecretario de Administración y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará como **LA SECRETARÍA**, y por la otra la **Persona que aparece en el recuadro de la parte superior izquierda del anverso del presente documento**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **EL PROVEEDOR**, y cuando se refiera a ambas partes se las denominará como **LAS PARTES**, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA".

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1 fracciones I, II, III, IV, V, 3 fracciones II, IV, IX y XXI, 4, 5, 6, 7 fracción I y TÍTULO TERCERO, CAPÍTULO I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32, 33 fracciones IV, XVI, XV, 34 fracción II, 41, 42, 43, 44 y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

b).- Comprende por conducto del Licenciado Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para celebrar y obligar de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 4, 7, 13, 22, 33, 51 y 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prologación Avenida Alcázar Número 1221 mil doscientos veintinueve, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que constan en los archivos del padrón de proveedores, conforme los dispuesto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector o pasaporte cuyo número deja anotado al anverso y reverso del presente documento junto a su firma.

c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato manifestando que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se origina con motivo de la Solicitud de Aprobamiento que se encuentra descrita en el anverso del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el anverso de este documento, por la cual se hizo a cabo la invitación cuando menos a tres proveedores, el cual será solventado con los Recursos descrito en el anverso de este documento del cual resultó adjudicado EL PROVEEDOR, lo anterior mediante Cuadro Comparativo, emitido por la Dirección de Adquisiciones, de la Dirección General de Abastecimientos, de la Subsecretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito la parte superior derecha del anverso de este documento.

b).- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, en lo sucesivo LAS BASES, así como a su propuesta presentada, en lo sucesivo se le denominará LA PROPOSTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro denominado "condiciones" ubicado en la parte superior derecha del anverso del presente CONTRATO, en lo sucesivo denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la responsable final del objeto de este contrato, por lo tanto es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así como del seguimiento del contrato en todas sus etapas.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente CONTRATO, o en el lugar que LA DEPENDENCIA indique mediante escrito que se le presente a EL PROVEEDOR, acto que se deberá hacer bajo la estricta responsabilidad del PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones, ubicado en la parte inferior del presente documento.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir que aparece en la parte superior derecha del anverso del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte superior derecha del presente documento.

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, será por la cantidad que se describe en la parte inferior derecha del presente CONTRATO impreso al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitario que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentada la factura para su pago, momento en que da inicio el trámite de verificación en LA SECRETARÍA, en el domicilio ubicado en Prologación Avenida Alcázar No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia de la factura a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 251, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100. R.F.C. SPC130227L969, validada por LA DEPENDENCIA.

b) 2 copias del presente documento.

c) Original y Copia del Oficio de Entera Satisfacción de la recepción del bien o servicio.

SEPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantizará la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los efectos y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en LAS BASES y LA PROPOSTA.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA, le aplicará una pena económica sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentra entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; de 21 veintinueve días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial para que opere, siempre y cuando EL PROVEEDOR incurra en cualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPOSTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en LAS BASES en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARÍA decidiera rescindir el contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con independencia de lo anterior, LA SECRETARÍA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

- a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del cuadro comparativo.
- b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que este señala.
- c) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que este señala.
- d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ordenadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN. Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión.

DÉCIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandante, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee en el cumplimiento de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por el concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de este documento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTIPOPA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de fuerza mayor o por cambios en las partes. En cualquier caso se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPOSTA y lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EL PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de las Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARÍA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

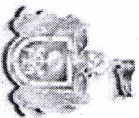
DÉCIMA NOVENA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver todo aquello que no esté previsto en el presente documento estipulado en él, las partes acuerdan en primer término por lo dispuesto en LAS BASES y para lo no previsto en su sujeción aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circoscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente CONTRATO por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, firman por duplicado de común acuerdo en el anverso y reverso para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA

EL PROVEEDOR

Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(SUB-ADMINISTRACIÓN)

Orden de Compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO
EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y
DOCUMENTOS RELACIONADOS
CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO
62901

FECHA

01-nov-2016

LÍMITE DE ENTREGAS

03-nov-2016

AUTORIZADO

HOJA 1 DE 1

Nombre:	MUEBLERA EL DUENDE, S.A. DE C.V.
Clave:	P24878 (SIFE:P24878)
Dirección:	FERNANDO CELADA# 177 Col.VALLARTA NORTE
Ciudad:	GUADALAJARA, REGION CENTRO, JALISCO, México
R.F.C.:	MDU711201PJ0
Tel/Fax:	36158669, 3615 8669 Fax: 3615 9381
Rep. Legal:	FERNANDO GUTIERREZ VILLASEÑOR

Dep Sol y Origen:	11 SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL / 11.5.2PARTIDAS ESPECIALES
Solicitud (es):	0734-00 SAYB SA Apoyo ESP
Oficio Autorización:	
Fecha Aviso Prov:	01-nov-2016
Tiempo Entrega:	2.00 DIAS
Almacén receptor:	Ver anexo de entregas
Condición de Pago:	15 DIAS
Pagos y entregas parciales	

PROG.	CANT.	HASTA	U/M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	108.000	PZ		REFRIGERADOR MARCA MABE. MODELO RMA 102VMB. 10 PIES CÚBICOS. COLOR BLANCO, 02 PUERTAS, CONGELADOR SUPERIOR, DESHIELO AUTOMÁTICO. GARANTÍA 12 MESES.	\$4741.3800	\$512,069.04
2	121.000	PZ		LAVADORA AUTOMÁTICA. 7 CICLOS MARCA EASY. MODELO LAE120PBB. BLANCA, 12 KILOS, 3 PERILLAS, 4 TEMPERATURAS, CANASTA POLIPROPILENO, GARANTÍA 12 MESES.	\$4612.0700	\$558,060.47
3	29.000	PZ		ESTUFA A QUEMADORES COMAL Y HORNO MARCA IEM, MODELO EI 330N, NEGRA, CUBIERTA SELLADA PORCELANIZADA, ANTI ESCURRIMIENTO, BOTON ENCENDIDO ELECTRÓNICO, 4 QUEMADORES ESTANDAR Y 2 QUEMADORES JUMBO. HORNO CON TERMOCONTROL 5 POSICIONES. GARANTÍA 12 MESES.	\$3577.5900	\$103,750.11

DIC14'16 AM11:38

CANTIDAD EN LETRA: (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS Y 36 / 100 M.N)

OBSERVACIONES: CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y TIEMPO DE ENTREGA DE ACUERDO A CONTRATO.

FIRMO DE CONFORMIDAD
CON LAS CLAUSULAS
DEL REVERSO

Proveedor

ELABORÓ

Adriana Jimenez Navarro

Coordinador A

Vo.Bo.

Gerardo Miguel López Villaseñor

Director de Adquisiciones

AUTORIZÓ

Luis Maurício Gudiño Coronado

Subsecretario de Administración

SUBTOTAL: \$1,173,879.62

I.V.A.: \$187,820.74

TOTAL: \$1,361,700.36

CONDICIONES

En caso de que "El Proveedor" optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que "El Gobierno de Jalisco" le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"El Proveedor", no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Gobierno de Jalisco".

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-"El Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "El Proveedor" en su carácter intrínseco de patrón del personal que contrate para la entrega de los bienes o para la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere Patrón a "El Gobierno de Jalisco".

DÉCIMA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, "El Gobierno de Jalisco" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "El Gobierno de Jalisco" podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios, obligándose "El Proveedor" a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados, para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a).- Que "El Proveedor" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se precisen para ese fin.
- b).- Que "El Proveedor" no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1859 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso "El Gobierno de Jalisco", de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudieran ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere, la notificación por escrito a "El Proveedor", haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato y "El Proveedor", se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calidad y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactados o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".
- c).- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- d).- El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "El Proveedor" incumple con la entrega parcial o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en el término establecido como fecha límite para dicho efecto, "El Gobierno de Jalisco" le descontará a "El Proveedor" el 3% del importe total del presente contrato incluyendo dicho efecto, cuando el atraso en su entrega se encuentre entre 1 a 10 días naturales; el 6% cuando el atraso en su entrega se encuentre de 11 a 20 días naturales; el 10% cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido de 21 a 30 días naturales; y de 31 días naturales en adelante se podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo señalado en el inciso "b)" de la cláusula anterior. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto de este contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento de la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado y por su Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil de la misma entidad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del primer partido judicial en el Estado de Jalisco, con sede en de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, aceptan cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como a las Bases y/o Propuesta y anexos contenidos, aceptándolo de común acuerdo el día de su fecha.

CONTRATO DEL PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SERVIDOR PÚBLICO, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE JALISCO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA / MORAL CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO Y DATOS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y CONSIDERANDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA EN LO PERSONAL O POR SU REPRESENTANTE; EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el señalado en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) presentada por "El Proveedor" para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Aprovisionamiento que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El Gobierno de Jalisco" pagará a "El Proveedor", será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A. en su caso. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a entera satisfacción de "El Gobierno de Jalisco" y/o de LA DEPENDENCIA requirente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos por la Secretaría o Dependencia requirente, de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto en las Bases y/o la Propuesta. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 20 días hábiles siguientes de haber entregado "El Proveedor", la documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique en el Anexo de Facturación y Entregas.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las Bases y/o la Propuesta y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de "El Gobierno de Jalisco" y/o LA DEPENDENCIA solicitante. Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán que calcularse los días ofrecidos por "El Proveedor", contados a partir del día siguiente a la fecha en la que le sea notificado el presente documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; y ambas partes convienen que si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- En caso de que el importe contratado exceda de la cantidad fijada por el Manual de Adquisiciones, "El Proveedor" se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a su aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de cheque certificado o de caja, o a través de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento contractual incluyendo I.V.A., con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que sólo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de "El Gobierno de Jalisco" y con la presentación de la original de la fianza por parte del fiado a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fiado y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La fianza deberá de estar vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. Así mismo deberá mencionar el número de orden de compra, quedando obligado "El Proveedor" a responder de cualquiera otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "El Proveedor" podrá solicitar a "El Gobierno de Jalisco" un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

SEXTA.- DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada por El Proveedor para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Aprovisionamiento que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se genera el mismo; "El Proveedor" hubiese señalado que requiere de un anticipo, "El Gobierno de Jalisco" podrá otorgárselo conforme a su solicitud, siempre que éste no exceda del 50% del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que "El Proveedor" deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo que en ningún caso la solicitud de este anticipo será motivo para considerar una prórroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de "El Proveedor" durante el periodo de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de "El Gobierno de Jalisco" de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Para el efecto, deberá constituirse una garantía en Moneda Nacional por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo, I.V.A incluido, señalado en el anverso del presente documento; a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para garantizar el monto del anticipo.



(SUB-ADMINISTRACIÓN)

Orden de Compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO
EN TODAS LAS MERCANCIAS Y
DOCUMENTOS RELACIONADOS
CON ESTA ORDEN DE COMPRA



FOLIO	62901
FECHA	01-nov-2016
LÍMITE DE ENTREGAS	03-nov-2016

Nombre:	MUEBLERA EL DUENDE, S.A. DE C.V.
Clave:	P24878 (SIIF:P24878)
Dirección:	FERNANDO CELADA# 177 Col.VALLARTA NORTE
Ciudad:	GUADALAJARA, REGION CENTRO, JALISCO, México
R.F.C.:	MDU711201PJ0
Tel/Fax:	36158669, 3615 8669 Fax: 3615 9381
Rep. Legal:	FERNANDO GUTIERREZ VILLASEÑOR

Dep Sol y Origen:	11SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL /
Solicitud (es):	11.5.2PARTIDAS ESPECIALES
Oficio Autorización:	0734-00 SAYB SA Apoyo ESP
Fecha Aviso Prov:	01-nov-2016
Tiempo Entrega:	2.00 DIAS
Almacén receptor:	Ver anexo de entregas
Condición de Pago:	15 DIAS
Pagos y entregas parciales	

AUTORIZADO

HOJA 1 DE 1

PROG.	CANT.	HASTA	U/M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	108.000	PZ		REFRIGERADOR MARCA MABE, MODELO RMA 102VMB, 10 PIES CÚBICOS, COLOR BLANCO, 02 PUERTAS, CONGELADOR SUPERIOR, DESHIELO AUTOMÁTICO. GARANTÍA 12 MESES.	\$4741.3800	\$512,069.04
2	121.000	PZ		LAVADORA AUTOMÁTICA, 7 CICLOS MARCA EASY, MODELO LAE120PBB, BLANCA, 12 KILOS, 3 PERILLAS, 4 TEMPERATURAS, CANASTA POLIPROPILENO, GARANTÍA 12 MESES.	\$4612.0700	\$558,060.47
3	29.000	PZ		ESTUFA A QUEMADORES COMAL Y HORNO MARCA IEM, MODELO EI 330N, NEGRA, CUBIERTA SELLADA PORCELANIZADA, ANTI ESCURRIMIENTO, BOTON ENCENDIDO ELECTRONICO, 4 QUEMADORES ESTANDAR Y 2 QUEMADORES JUMBO, HORNO CON TERMOCONTROL 5 POSICIONES. GARANTÍA 12 MESES.	\$3577.5900	\$103,750.11

DTG 14'16 #M11:38

47

CANTIDAD EN LETRA: (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS Y 36 / 100 M.N)

OBSERVACIONES: CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y TIEMPO DE ENTREGA DE ACUERDO A CONTRATO.

FIRMO DE CONFORMIDAD
CON LAS CLAUSULAS
DEL REVERSO

Proveedor

SUBTOTAL:	\$1,173,879.62
I.V.A:	\$187,820.74
TOTAL:	\$1,361,700.36

ELABORÓ
Adriana Jimenez Navarro
Coordinador A

Yo, Bo.
Gerardo Miguel López Villaseñor
Director de Adquisiciones

AUTORIZÓ
Luis Mauricio Gudño Coronado
Subsecretario de Administración

CONDICIONES CONTRACTUALES

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, "El Gobierno de Jalisco" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "El Gobierno de Jalisco" podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios y "El Proveedor" se obliga a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados, para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- A) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se precisen para ese fin.
- B) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1859 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso "El Gobierno de Jalisco", de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni tramite judicial, bastando solamente para que éste opere, la notificación por escrito a "El Proveedor", haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato y "El Proveedor", se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calidad y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactados o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".
- C) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- D) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "El Proveedor" incumple con la entrega parcial o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en el término establecido como fecha límite para dicho efecto, "El Gobierno de Jalisco" le descontará a "El Proveedor" el 3% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 1 a 10 días naturales; el 6% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 11 a 20 días naturales; el 10% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 21 a 30 días naturales; y de 31 días naturales en adelante se podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo señalado en el inciso "b)" de la cláusula anterior. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y por su Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil de la misma entidad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del primer partido judicial en el Estado de Jalisco, con sede en de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiese corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se genera el mismo; "El Proveedor" hubiese señalado que requiere de un anticipo, "El Gobierno de Jalisco" podrá otorgárselo conforme a su solicitud, siempre que éste no exceda del 50% del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que "El Proveedor" deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo que en ningún caso la solicitud de este anticipo será motivo para considerar una próroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato.

Para el efecto, deberá constituirse una garantía en Monedas Nacionales por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo, I.V.A incluido, señalado en el anverso del presente documento, a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de "El Proveedor" durante el periodo de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de "El Gobierno de Jalisco" de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de que "El Proveedor" optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que "El Gobierno de Jalisco" le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, aceptan cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como los anexos contenidos, aceptándolo de común acuerdo el día de su fecha.

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUB-SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA, DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2013 A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE JALISCO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA / MORAL CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO Y DEMÁS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, NO OBTANTE DE LOS QUE SOLO APARECEN REGISTRADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSIDERANDO LA PROPUUESTA PRESENTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE; EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES/

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) de "El Proveedor" presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El Gobierno de Jalisco" pagará a "El Proveedor", será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A.. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos por la Secretaría o Dependencia beneficiaria, de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 20 días hábiles siguientes de haber entregado "El Proveedor", la documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique en el Anexo de Facturación y Entregas.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de "El Gobierno de Jalisco". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán que calcularse los días ofrecidos por "El Proveedor", contados a partir del día siguiente a la fecha en la que éste fue notificado de la existencia del presente documento, salvo que en las condiciones del mismo se previera una aclaración distinta; y ambas partes convienen que si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- En caso de que el importe contratado exceda de la cantidad fijada por el Manual de Adquisiciones, "El Proveedor" se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a su aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de cheque certificado o de caja, o a través de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento contractual incluyendo I.V.A., con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que sólo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de "El Gobierno de Jalisco" y con la presentación de la original de la fianza por parte del fiado a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fiado y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad a los Artículos 93 al 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y que la fianza estará vigente en caso de subsanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. Así mismo deberá mencionar el número de orden de compra, quedando obligado "El Proveedor" a responder de cualquiera otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "El Proveedor" podrá solicitar a "El Gobierno de Jalisco" un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor", no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Gobierno de Jalisco".

SEPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "El Proveedor" en su carácter intrínseco de patrón del personal que se ocupe con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere Patrón a "El Gobierno de Jalisco".



(SUB-ADMINISTRACIÓN)

Orden de Compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO
EN TODAS LAS MERCANCIAS Y
DOCUMENTOS RELACIONADOS
CON ESTA ORDEN DE COMPRA



FOLIO	62900
FECHA	01-nov-2016
LÍMITE DE ENTREGAS	03-nov-2016

AUTORIZADO

HOJA 1 DE 1

P	Nombre:	CASTOR DEL HOGAR, S.A. DE C.V.
R	Clave:	P25038 (SIIF-P25038)
O	Dirección:	JESUS GARCIA NO. 1450 LOCAL 40 Col VILLASENOR
V	Ciudad:	GUADALAJARA, REGION CENTRO, JALISCO, México
E	R.F.C.:	CHO120426AB2
E	Tel/Fax:	38253177, 3825-7130 Fax:
D	Rep. Legal:	JORGE CARLOS SALLES CUERVO Y MARTIN DEL CAMPO
O		
R		

C	Dep Sol y Origen:	11 SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL /
O	Solicitud (es):	11.5.2PARTIDAS ESPECIALES
N	Oficio Autorización:	0734-00 SAYB SA Apoyo ESP
D	Fecha Aviso Prov:	01-nov-2016
I	Tiempo Entrega:	2,00 DIAS
C	Almacén receptor:	Ver anexo de entregas
O	Condición de Pago:	7 DIAS
S		Pagos y entregas parciales

PROG.	CANT.	HASTA	U/M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	30,000	PZ		BATERIA DE COCINA MODELO ACERO INOXIDABLE, 12 PIEZAS, 3 CACEROLAS, 3 OLLAS, ASAS Y MAGOS AISLANTE	\$1120.6900	\$33,620.70
2	114,000	PZ		DE CALOS, 6 TAPADERAS DE CRISTAL, GARANTIA 12 MESES,		
3	69,000	PZ		SALA JUEGO DE 3 PIEZAS, 3, 2, 1, MODELO JULIA, TAPIZADO EN PLANA O JAQUARD, GARANTIA 12 MESES,	\$4206.9000	\$479,586.60
4	117,000	PZ		COMEDOR JUEGO DE 4 SILLAS Y 1 MESA DE MADERA CUBIERTA DE MDF ENCHAPADO, PATAS DE MADERA DE PINO, SILLAS EN MADERA DE PINO TAPIZADA EN JAQUARD, 12 MESES DE GARANTIA,	\$3383.6200	\$233,469.78
5	120,000	PZ		BASE PARA COLCHON MATRIMONIAL, MODELO TUBULAR, COLOR NEGRO MATE, PINTURA ELECTROSTATICA, 12 MESES DE GARANTIA,	\$1202.5900	\$140,703.03
6	97,000	PZ		COLCHON HOTELERO MODELO MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MARCA GENEL, GARANTIA 12 MESES,	\$1336.2100	\$160,345.20
7	110,000	PZ		BASE PARA COLCHON INDIVIDUAL, TUBULAR COLOR NEGRO MATE, PINTURA ELECTROSTATICA, GARANTIA 12 MESES,	\$1163.7900	\$112,887.63
8	35,000	JGO		COLCHON HOTELERO INDIVIDUAL, MARCA GENEL, ORTOPEDICO, GARANTIA 12 MESES,	\$1224.1400	\$134,655.40
9	32,000	JGO		UTENSILIOS DE COCINA 5 PIEZAS, DE PLASTICO, 1 CUCHARA, 1 CUCHARON, 2 VOLTEADORES, 1 COLADOR, JUEGO DE PLATOS VALLA DE CERAMICA, MODELO GENEL, 30 PIEZAS, 6 PLATOS EXTENDIDOS, 6 PLATOS HONDOS, 6 PLATOS PASTELEROS, 6 PLATOS PARA TAZA, 6 TAZAS, GARANTIA DE 12 MESES,	\$244.8300	\$8,569.05
10	32,000	JGO		JUEGO DE VASOS 6 PIEZAS, DE CRISTAL, MODELO GENEL, DE 334 ML, GARANTIA 12 MESES,	\$905.1700	\$28,965.44
					\$193,9700	\$6,207.04

DIC 14 '16 AM 11:31

CANTIDAD EN LETRA: (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN Y 45 / 100 M.N.)
OBSERVACIONES: ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TIEMPO DE ENTREGA DE ACUERDO A CONTRATO.

FIRMO DE CONFORMIDAD
CON LAS CLAUSULAS
DEL REVERSO

Jorge Salas Mdl
Proveedor

ELABORÓ

Adriana Jimenez Navarro
Coordinador A

Vó Bo.

Gerardo Miguel López Villaseñor
Director de Adquisiciones

AUTORIZÓ

Luis Mauricio Gudiño Coronado
Subsecretario de Administración

SUBTOTAL:	\$1,339,009.87
I.V.A.:	\$214,241.58
TOTAL:	\$1,553,251.45

CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL SUB-SECRETARIO DE ADMINISTRACION, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION ADMINISTRACION Y FINANZAS, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2013 A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DE JALISCO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FISICA O JURIDICA "MORAL CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO Y DEMAS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, NO OBTISTANTE DE LOS QUE SOLO APARECEN REGISTRADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSIDERANDO LA PROPUUESTA PRESENTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE; EL CUAL SE SUEITA A LAS SIGUIENTES/

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) de "El Proveedor" presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El Gobierno de Jalisco" pagará a "El Proveedor", será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos por la Secretaría o Dependencia beneficiaria, de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 20 días hábiles siguientes de haber entregado "El Proveedor", la documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique en el Anexo de Facturación y Entregas.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de "El Gobierno de Jalisco". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán que calcularse los días ofrecidos por "El Proveedor", contados a partir del día siguiente a la fecha en la que éste fue notificado de la existencia del presente documento, salvo que en las condiciones del mismo se previera una aclaración distinta, y ambas partes convienen que si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- En caso de que el importe contratado exceda de la cantidad fijada por el Manual de Adquisiciones, "El Proveedor" se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a su aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de cheque certificado o de caja, o a través de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento contractual incluyendo I.V.A., con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que sólo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de "El Gobierno de Jalisco" y con la presentación de la original de la fianza por parte del fiado a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fiado y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad a los **Artículos 93 al 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas** y que la fianza estará vigente en caso de sustanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. Así mismo deberá mencionar el **número de orden de compra**, quedando obligado "El Proveedor" a responder de cualquiera otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma sujeción a en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "El Proveedor" podrá solicitar a "El Gobierno de Jalisco" un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor", no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Gobierno de Jalisco".

SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "El Proveedor" en su carácter intrínseco de patrón del personal que se ocupe con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere Patrón a "El Gobierno de Jalisco".

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, "El Gobierno de Jalisco" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "El Gobierno de Jalisco" podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios y "El Proveedor" se obliga a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados, para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- A) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se preesen para ese fin.
- B) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1859 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso "El Gobierno de Jalisco", de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere, la notificación por escrito a "El Proveedor", haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato y "El Proveedor", se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calidad y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".
- C) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- D) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "El Proveedor" incumple con la entrega parcial o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en el término establecido como fecha límite para dicho efecto, "El Gobierno de Jalisco" le descontará a "El Proveedor" el 3% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de **1 a 10 días naturales**, el 6% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de **11 a 20 días naturales**, el 10% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de **21 a 30 días naturales**, y de **31 días naturales** en adelante **se podrá rescindir el presente contrato**, conforme a lo señalado en el inciso "b)" de la cláusula anterior. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

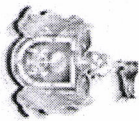
DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y por su Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil de la misma entidad, sometiénosce expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del primer partido judicial en el Estado de Jalisco, con sede en de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se genera el mismo, "El Proveedor" hubiese señalado que requiere de un anticipo, "El Gobierno de Jalisco" podrá otorgárselo conforme a su solicitud, siempre que éste no exceda del 50% del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que "El Proveedor" deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo que en ningún caso la solicitud de este anticipo será motivo para considerar una próroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato.

Para el efecto, deberá constituirse una garantía en Moneda Nacional por un importe equivalente al **100%** (cien por ciento) del valor total del anticipo, I.V.A incluido, señalado en el anverso del presente documento, a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco**. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de "El Proveedor" durante el periodo de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de "El Gobierno de Jalisco" de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de que "El Proveedor" optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que "El Gobierno de Jalisco" le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

Lado que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, aceptan cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como los anexos contenidos, aceptándolo de común acuerdo el día de su fecha.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(SUB-ADMINISTRACIÓN)

Orden de Compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO
EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y
DOCUMENTOS RELACIONADOS
CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO
62900

FECHA

01-nov-2016

LÍMITE DE ENTREGAS
03-nov-2016

AUTORIZADO

HOJA 1 DE 1

Nombre:	CASTOR DEL HOGAR, S.A. DE C.V.
Clave:	P25038 (SIIIF-P25038)
Dirección:	JESUS GARCIA NO. 1450 LOCAL 40 Col.VILLASEÑOR
Ciudad:	GUADALAJARA, REGION CENTRO, JALISCO, México
R.F.C.:	CHO120426AB2
Tel/Fax:	38253177, 3825-7130 Fax:
Rep. Legal:	JORGE CARLOS SALLES CUERVO Y MARTIN DEL CAMPO

Dep Sol y Origen:	11 SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL /
Solicitud (es):	11.5.2PARTIDAS ESPECIALES
Oficio Autorización:	0734-00 SAYB SA Apoyo ESP
Fecha Aviso Prov:	01-nov-2016
Tiempo Entrega:	2,00 DIAS
Almacén receptor:	Ver anexo de entregas
Condición de Pago:	7 DIAS
Pagos y entregas parciales	

PROG.	CANT.	HASTA	U/M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	30,000	PZ		BATERIA DE COCINA MODELO ACERO INOXIDABLE, 12 PIEZAS, 3 CACEROLAS, 3 OLLAS, ASAS Y MAGOS AISLANTE DE CALOS, 6 TAPADERAS DE CRISTAL, GARANTÍA 12 MESES.	\$1120.6900	\$33,620.70
2	114,000	PZ		SALA JUEGO DE 3 PIEZAS, 3, 2, 1, MODELO JULIA, TAPIZADO EN PLANA O JAQUARD, GARANTÍA 12 MESES.	\$4206.9000	\$479,586.60
3	69,000	PZ		COMEDOR JUEGO DE 4 SILLAS Y 1 MESA DE MADERA CUBIERTA DE MDF ENCHAPADO, PATAS DE MADERA DE PINO, SILLAS EN MADERA DE PINO TAPIZADA EN JAQUARD, 12 MESES DE GARANTÍA.	\$3383.6200	\$233,469.78
4	117,000	PZ		BASE PARA COLCHON MATRIMONIAL, MODELO TUBULAR, COLOR NEGRO MATE, PINTURA ELECTROSTATICA, 12 MESES DE GARANTÍA.	\$1202.5900	\$140,703.03
5	120,000	PZ		COLCHON HOTELERO MODELO MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MARCA GENEL, GARANTÍA 12 MESES.	\$1336.2100	\$160,345.20
6	97,000	PZ		BASE PARA COLCHON INDIVIDUAL, TUBULAR COLOR NEGRO MATE, PINTURA ELECTROSTATICA, GARANTÍA 12 MESES.	\$1163.7900	\$112,887.63
7	110,000	PZ		COLCHON HOTELERO INDIVIDUAL, MARCA GENEL, ORTOPEDICO, GARANTÍA 12 MESES.	\$1224.1400	\$134,655.40
8	35,000	JGO		UTENSILIOS DE COCINA 5 PIEZAS, DE PLASTICO, 1 CUCHARA, 1 CUCHARON, 2 VOLTEADORES, 1 COLADOR, JUEGO DE PLATOS VAJILLA DE CERAMICA, MODELO GENEL, 30 PIEZAS, 6 PLATOS EXTENDIDOS, 6 PLATOS HONDOS, 6 PLATOS PASTELEROS, 6 PLATOS PARA TAZA, 6 TAZAS, GARANTÍA DE 12 MESES.	\$244.8300	\$8,569.05
9	32,000	JGO		JUEGO DE VASOS 6 PIEZAS, DE CRISTAL, MODELO GENEL, DE 334 ML, GARANTÍA 12 MESES.	\$905.1700	\$28,965.44
10	32,000	JGO		JUEGO DE VASOS 6 PIEZAS, DE CRISTAL, MODELO GENEL, DE 334 ML, GARANTÍA 12 MESES.	\$193.9700	\$6,207.04

DIC14'16 AM11:31

CANTIDAD EN LETRA: (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN Y 45 / 100 M.N)

OBSERVACIONES: ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TIEMPO DE ENTREGA DE ACUERDO A CONTRATO.

SUBTOTAL:	\$1,339,009.87
I.V.A:	\$214,241.58
TOTAL:	\$1,553,251.45

FIRMO DE CONFORMIDAD
CON LAS CLAUSULAS
DEL REVERSO

Jorge Salles Mdlc
Proveedor

ELABORÓ

Adriana Jimenez Navarro
Coordinador A

Vb Bo.

Gerardo Miguel López Villaseñor
Director de Adquisiciones

AUTORIZÓ

Luis Mauricio Gudino Coronado
Subsecretario de Administración

CONDICIONES

CONTRATO DEL PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SERVIDOR PÚBLICO, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DE JALISCO” Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA / MORAL CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, CON DOMICILIO Y DEMÁS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y CONSIDERANDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA EN LO PERSONAL O POR SU REPRESENTANTE; EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el señalado en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) presentada por “El Proveedor” para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Aprovisionamiento que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que “El Gobierno de Jalisco” pagará a “El Proveedor”, será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A. en su caso. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a entera satisfacción de “El Gobierno de Jalisco” y/o de LA DEPENDENCIA requirente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos por la Secretaría o Dependencia requirente, de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto en las Bases y/o la Propuesta. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 20 días hábiles siguientes de haber entregado “El Proveedor”, la documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique en el Anexo de Facturación y Entregas.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las Bases y/o la Propuesta y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de “El Gobierno de Jalisco” y/o LA DEPENDENCIA solicitante. Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán que calcularse los días ofrecidos por “El Proveedor”, contados a partir del día siguiente a la fecha en la que le sea notificado el presente documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; y ambas partes convienen que si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- En caso de que el importe contratado exceda de la cantidad fijada por el Manual de Adquisiciones, “El Proveedor” se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a su aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de cheque certificado o de caja, o a través de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento contractual incluyendo I.V.A., con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, y la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que sólo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de “El Gobierno de Jalisco” y con la presentación de la original de la fianza por parte del fiado a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fiado y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La fianza deberá de estar vigente en caso de subestanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. Así mismo deberá mencionar el número de orden de compra, quedando obligado “El Proveedor” a responder de cualquiera otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. “El Proveedor” podrá solicitar a “El Gobierno de Jalisco” un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

SEXTA.- DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada por El Proveedor para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Aprovisionamiento que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se genera el mismo: “El Proveedor” hubiese señalado que requiere de un anticipo, “El Gobierno de Jalisco” podrá otorgárselo conforme a su solicitud, siempre que éste no exceda del 50% del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que “El Proveedor” deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo que en ningún caso la solicitud de este anticipo será motivo para considerar una prórroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de “El Proveedor” durante el periodo de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de “El Gobierno de Jalisco” de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Para el efecto, deberá constituirse una garantía en Moneda Nacional por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo, I.V.A incluido, señalado en el anverso del presente documento; a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para garantizar el monto del anticipo.

En caso de que “El Proveedor” optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que “El Gobierno de Jalisco” le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “El Proveedor”, no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de “El Gobierno de Jalisco”.

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- “El Proveedor” asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- “El Proveedor” en su carácter intrínseco de patrón del personal que contrate para la entrega de los bienes o para la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere Patrón a “El Gobierno de Jalisco”.

DÉCIMA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, “El Gobierno de Jalisco” procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de “El Gobierno de Jalisco”.

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, “El Gobierno de Jalisco” podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios, obligándose “El Proveedor” a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados, para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de “El Gobierno de Jalisco” corresponda hacer efectivas para “El Proveedor”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a).- Que “El Proveedor” no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se precisen para ese fin.
- b).- Que “El Proveedor” no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1859 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso “El Gobierno de Jalisco”, de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere, la notificación por escrito a “El Proveedor”, haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindir el contrato y “El Proveedor”, se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calidad y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactados o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de “El Gobierno de Jalisco” corresponda hacer efectivas para “El Proveedor”.
- c).- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- d).- El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si “El Proveedor” incumple con la entrega parcial o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en el término establecido como fecha límite para dicho efecto, “El Gobierno de Jalisco” le descontará a “El Proveedor” el 3% del importe total del presente contrato incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre entre 1 a 10 días naturales; el 6% cuando el atraso en su entrega se encuentre de 11 a 20 días naturales; el 10% cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido de 21 a 30 días naturales; y de 31 días naturales en adelante se podrá rescindir el presenten contrato, conforme a lo señalado en el inciso “b)” de la cláusula anterior. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto de este contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento de la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado y por su Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil de la misma entidad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del primer partido judicial en el Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, aceptan cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como a las Bases y/o Propuesta y anexos contenidos, aceptándolo de común acuerdo el día de su fecha.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(SUB-ADMINISTRACIÓN)

Orden de Compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO
EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y
DOCUMENTOS RELACIONADOS
CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO
63545

FECHA

15-dic-2016

LÍMITE DE ENTREGAS
19-dic-2016

AUTORIZADO

HUJA 1 DE 1

P R O V E E D O R	Nombre: MUEBLERA EL DUENDE, S.A. DE C.V.	Dep Sol y Origen: 11 SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL /
	Clave: P24878 (SIIF:P24878)	Solicitud (es): 11.5.2PARTIDAS ESPECIALES
	Dirección: FERNANDO CELADA# 177 Col. VALLARTA NORTE	Oficio Autorización: 0744-00 SAYB SA Apoyo ESP
	Ciudad: GUADALAJARA, REGION CENTRO, JALISCO, México	
	R.F.C.: MDU711201PJ0	
	Tel/Fax: 36158669, 3615 8669 Fax: 3615 9381	
	Rep. Legal: FERNANDO GUTIERREZ VILLASEÑOR	
		Fecha Aviso Prov: 15-dic-2016
		Tiempo Entrega: 2.00 DIAS
		Almacén receptor: Ver anexo de entregas
		Condición de Pago: 21 DIAS
		Pagos y entregas parciales

PROG.	CANT.	HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	22.000		PZ	REFRIGERADOR MARCA MABE, MODELO RMA 102VMB, 10 PIES CÚBICOS, COLOR BLANCO, .02 PUERTAS, CONGELADOR SUPERIOR, DESHIELO AUTOMÁTICO, GARANTÍA 12 MESES.	\$4741.3800	\$104,310.36
2	34.000		PZ	LAVADORA AUTOMÁTICA 7 CICLOS MARCA EASY, MODELO LAE120PBB, BLANCA, 12 KILOS, 3 PERILLAS, 4 TEMPERATURAS, CANASTA POLIPROPILENO, GARANTÍA 12 MESES.	\$4612.0700	\$156,810.38
3	7.000		PZ	ESTUFA A QUEMADORES COMAL Y HORNO MARCA IEM, MODELO EI 330N, NEGRA, CUBIERTA SELLADA PORCELANIZADA, ANTI ESCURRIMIENTO, BOTON ENCENDIDO ELECTRÓNICO, 4 QUEMADORES ESTANDAR Y 2 QUEMADORES JUMBO, HORNO CON TERMOCONTROL 5 POSICIONES, GARANTÍA 12 MESES.	\$3577.5900	\$25,043.13

DIC 16 '16 AM 11:37

CANTIDAD EN LETRA: (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 09 / 100 M.N)

OBSERVACIONES: ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TIEMPO DE ENTREGA DE ACUERDO A CONTRATO.

SUBTOTAL:	\$286,163.87
I.V.A:	\$45,786.22
TOTAL:	\$331,950.09

FIRMO DE CONFORMIDAD
CON LAS CLAUSULAS
DEL REVERSO

Proveedor

ELABORÓ

Adriana Jimenez Navarro

Coordinador A

No.Bo.

Gerardo Miguel López Villaseñor

Director de Adquisiciones

AUTORIZO

Luis Mauricio Gudiño Coronado

Subsecretario de Administración

CONTRATO DEL PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SERVIDOR PÚBLICO, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE JALISCO" Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA, FÍSICA O JURÍDICA, CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO Y DEMÁS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y CONSIDERANDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA EN LO PERSONAL O POR SU REPRESENTANTE; EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el señalado en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) presentada por "El Proveedor" para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El Gobierno de Jalisco" pagará a "El Proveedor", será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A. en su caso. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a entera satisfacción de "El Gobierno de Jalisco" y/o de LA DEPENDENCIA requirente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos por la Secretaría o Dependencia requirente, de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto en las Bases y/o la Propuesta. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 20 días hábiles siguientes de haber entregado "El Proveedor", la documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique en el Anexo de Facturación y Entregas.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las Bases y/o la Propuesta y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de "El Gobierno de Jalisco" y/o LA DEPENDENCIA solicitante. Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días ofrecidos por "El Proveedor", contados a partir del día siguiente a la fecha en la que le sea notificado el presente documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; y ambas partes convienen que si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- En caso de que el importe contratado exceda de la cantidad fijada por el Manual de Adquisiciones, "El Proveedor" se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a su aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de cheque certificado o de caja, o a través de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento contractual, incluyendo I.V.A., con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que sólo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de "El Gobierno de Jalisco" y con la presentación de la original de la fianza por parte del fido a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fido y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad con la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La fianza deberá de estar vigente en caso de compra, quedando obligado "El Proveedor" a responder de cualquiera otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "El Proveedor" podrá solicitar a "El Gobierno de Jalisco" un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

SEXTA.- DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada por El Proveedor para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se genera el mismo; "El Proveedor" hubiese señalado que requiere de un anticipo, "El Gobierno de Jalisco" podrá otorgárselo conforme a su solicitud, siempre que éste no exceda del 50% del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que "El Proveedor" deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo que en ningún caso la solicitud de este anticipo será motivo para considerar una prórroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de "El Proveedor" durante el período de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de "El Gobierno de Jalisco" de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Para el efecto, deberá constituirse una garantía en Moneda Nacional por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del contrato, I.V.A. incluido, señalado en el anverso del presente documento; a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para garantizar el monto del anticipo.

En caso de que "El Proveedor" optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que "El Gobierno de Jalisco" le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor", no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Gobierno de Jalisco".

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "El Proveedor" en su carácter intrínseco de patrón del personal que contrata para la entrega de los bienes o para la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere Patrón a "El Gobierno de Jalisco".

DÉCIMA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, "El Gobierno de Jalisco" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "El Gobierno de Jalisco" podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios, obligándose "El Proveedor" a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados, para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a).- Que "El Proveedor" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se precisen para esa fin.
- b).- Que "El Proveedor" no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1553 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso "El Gobierno de Jalisco", de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, basándose solamente para que éste opere, la notificación por escrito a "El Proveedor", haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindir el contrato y "El Proveedor", se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calidad y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".
- c).- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- d).- El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "El Proveedor" incumple con la entrega parcial o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en el término establecido como fecha límite para dicho efecto, "El Gobierno de Jalisco" le descontará a "El Proveedor" el 3% del importe total del presente contrato incluyendo dicho efecto, cuando el atraso en su entrega se encuentre entre 1 a 10 días naturales; el 6% cuando el atraso en su entrega se encuentre de 11 a 20 días naturales, el 10% cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido de 21 a 30 días naturales; y de 31 días naturales en adelante se podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo señalado en el inciso "b)" de la cláusula anterior. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto de este contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento de la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado y por su Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil de la misma entidad, sometiendo expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del primer partido judicial en el Estado de Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, aceptan cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como a las Bases y/o Propuesta y anexos contenidos, aceptándolo de común acuerdo el día de su fecha.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(SUB-ADMINISTRACIÓN)

Orden de Compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO
EN TODAS LAS MERCANCIAS Y
DOCUMENTOS RELACIONADOS
CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO
63545

FECHA

15-dic-2016

LÍMITE DE ENTREGAS

19-dic-2016

AUTORIZADO

HOJA 1 DE 1

PROG:	CANT:	HASTA:	U/M:
1	22.000	PZ	
2	34.000	PZ	
3	7.000	PZ	

Nombre:	MUEBLERA EL DUENDE, S.A. DE C.V.
Clave:	P24878 (SIFE:P24878)
Dirección:	FERNANDO CELADA# 177 Col.VALLARTA NORTE
Ciudad:	GUADALAJARA, REGION CENTRO, JALISCO, México
R.F.C.:	MDU711201PJ0
Tel/Fax:	36158669, 3615 8669 Fax: 3615 9381
Rep. Legal:	FERNANDO GUTIERREZ VILLASEÑOR

CONDICIONES

Dep Sol y Origen:

11 SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL /

Solicitud (es):

11.5.2 PARTIDAS ESPECIALES

Oficio Autorización:

0744-00 SAYB SA Apoyo ESP

Fecha Aviso Prov:

15-dic-2016

Tiempo Entrega:

2.00 DIAS

Almacén receptor:

Ver anexo de entregas

Condición de Pago:

21 DIAS

Pagos y entregas parciales

DIC 16 '16 AM 11:37

CANTIDAD EN LETRA: (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 09 / 100 M.N.)
OBSERVACIONES: ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TIEMPO DE ENTREGA DE ACUERDO A CONTRATO.

FIRMA DE CONFORMIDAD
CON LAS CLAUSULAS
DEL REVERSO

Proveedor

ELABORÓ

No. Bo.

AUTORIZO

Adriana Jimenez Navarro

Gerardo Miguel López Villaseñor

Director de Adquisiciones

Luis Mauricio Gudiño Coronado

Subsecretario de Administración

SUBTOTAL:

I.V.A.:

TOTAL:

\$286,163.87

\$45,786.22

\$331,950.09

CONDICIONES

CONTRATO DEL PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SERVIDOR PÚBLICO, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRA CUAL QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE JALISCO" Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA / MORAL CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO Y DEMÁS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, Y CONSIDERANDO LA PROPUESTA PRESENTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA EN LO PERSONAL O POR SU REPRESENTANTE, EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el señalado en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) presentada por "El Proveedor" para su participación en el proceso de adquisición de la Solitud de Provisiónamiento que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El Gobierno de Jalisco" pagará a "El Proveedor", será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A. en su caso. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a entera satisfacción de "El Gobierno de Jalisco" y/o de LA DEPENDENCIA requirente.

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos por la Secretaría o Dependencia requirente, de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto en las Bases y/o la Propuesta. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 20 días hábiles siguientes de haber entregado "El Proveedor", la documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique en el Anexo de Facturación y Entregas.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o prestar los servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las Bases y/o la Propuesta y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de "El Gobierno de Jalisco" y/o LA DEPENDENCIA solicitante. Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días ofrecidos por "El Proveedor", contados a partir del día siguiente a la fecha en la que le sea notificado el presente documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; y ambas partes convienen que si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- En caso de que el importe contratado exceda de la cantidad fijada por el Manual de Adquisiciones, "El Proveedor" se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a su aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de cheque certificado o de caja, o a través de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento contractual incluyendo I.V.A., con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que sólo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de "El Gobierno de Jalisco" y con la presentación de la original de la fianza por parte del fiado a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fiado y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La fianza deberá de estar vigente en caso de subcontratación de juicios o recursos hasta su total resolución. Así mismo deberá mencionar el número de orden de compra, quedando obligado "El Proveedor" a responder de cualquiera otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "El Proveedor" podrá solicitar a "El Gobierno de Jalisco" un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

SEXTA.- DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada por El Proveedor para su participación en el proceso de adquisición de la Solitud de Provisiónamiento que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se genera el mismo; "El Proveedor" hubiese señalado que requiere de un anticipo, "El Gobierno de Jalisco" podrá otorgárselo conforme a su solicitud, siempre que éste no exceda del 50% del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que "El Proveedor" deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo que en ningún caso la solicitud de este anticipo será motivo para considerar una prórroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de "El Proveedor" durante el periodo de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de "El Gobierno de Jalisco" de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

Para el efecto, deberá constituirse una garantía en Moneda Nacional por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo, I.V.A. incluido, señalado en el anverso del presente documento; a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para garantizar el monto del anticipo.

En caso de que "El Proveedor" optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que "El Gobierno de Jalisco" le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

SÉPTIMA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor", no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Gobierno de Jalisco".

OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "El Proveedor" en su carácter intrínseco de patrón del personal que contrate para la entrega de los bienes o para la prestación del servicio objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere Patrón a "El Gobierno de Jalisco".

DÉCIMA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, "El Gobierno de Jalisco" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "El Gobierno de Jalisco" podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios, obligándose "El Proveedor" a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados, para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

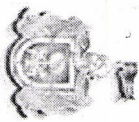
- a).- Que "El Proveedor" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se precisen para ese fin.
- b).- Que "El Proveedor" no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1859 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso "El Gobierno de Jalisco", de considerará que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere, la notificación por escrito a "El Proveedor", haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindir el contrato y "El Proveedor", se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calidad y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactados o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".
- c).- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- d).- El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "El Proveedor" incumple con la entrega parcial o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en el término establecido como fecha límite para dicho efecto, "El Gobierno de Jalisco" le descontará a "El Proveedor" el 3% del importe total del presente contrato incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre entre 1 a 10 días naturales; el 6% cuando el atraso en su entrega se encuentre de 11 a 20 días naturales; el 10% cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido de 21 a 30 días naturales; y de 31 días naturales en adelante se podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo señalado en el inciso "b)" de la cláusula anterior. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto de este contrato, por tratarse de causas de interés general o público, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento de la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado y por su Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil de la misma entidad, sometiendo expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del primer partido judicial en el Estado de Jalisco, con sede en de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, aceptan cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como a las Bases y/o Propuesta y anexos contenidos, aceptándolo de común acuerdo el día de su fecha.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(SUB-ADMINISTRACIÓN)

Orden de Compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO
EN TODAS LAS MERCANCIAS Y
DOCUMENTOS RELACIONADOS
CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO
63543

FECHA

15-dic-2016

LÍMITE DE ENTREGAS

19-dic-2016

AUTORIZADO

HUJA 1 DE 1

Nombre:	CASTOR DEL HOGAR, S.A. DE C.V.
Clave:	P25038 (SIIF:P25038)
Dirección:	JESUS GARCIA NO. 1450 LOCAL 40 Col.VILLASEÑOR
Ciudad:	GUADALAJARA, REGION CENTRO, JALISCO, México
R.F.C.:	CHO120426AB2
Tel/Fax:	38253177, 3825-7130 Fax:
Rep. Legal:	JORGE CARLOS SALLES CUERVO Y MARTIN DEL CAMPO

Dep Sol y Origen:	11 SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL /
Solicitud (es):	11.5.2PARTIDAS ESPECIALES
Oficio Autorización:	0744-00 SAYB SA Apoyo ESP
Fecha Aviso Prov:	15-dic-2016
Tiempo Entrega:	2.00 DIAS
Almacén receptor:	Ver anexo de entregas
Condición de Pago:	21 DIAS
Pagos y entregas parciales	

PROG.	CANT.	HASTA	U/M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	7.000		PZ	BATERIA DE COCINA MODELO ACERO INOXIDABLE, 12 PIEZAS, 3 CACEROLAS, 3 OLLAS, 6 TAPADERAS DE CRISTAL, GARANTÍA 12 MESES.	\$1120.6900	\$7,844.83
2	36.000		PZ	SALA JUEGO DE 3 PIEZAS, 3, 2, 1, MODELO JULIA, TAPIZADO EN PLANA O JAQUARD, GARANTÍA 12 MESES.	\$4206.9000	\$151,448.40
3	19.000		PZ	COMEDOR JUEGO DE 4 SILLAS Y 1 MESA DE MADERA CUBIERTA EN MDF ENCHAPADO, PATAS DE MADERA DE PINO, SILLAS EN MADERA DE PINO TAPIZADA EN JAQUARD, 12 MESES DE GARANTÍA.	\$3383.6200	\$64,288.78
4	20.000		PZ	BASE PARA COLCHON MATRIMONIAL, MODELO TUBULAR, COLOR NEGRO MATE, PINTURA ELECTROSTATICA, 12 MESES DE GARANTÍA.	\$1202.5900	\$24,051.80
5	24.000		PZ	COLCHON HOTELERO MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MARCA GENEL, GARANTÍA 12 MESES.	\$1336.2100	\$32,069.04
6	11.000		PZ	BASE PARA COLCHON INDIVIDUAL, TUBULAR, COLOR NEGRO MATE, PINTURA ELECTROSTATICA, GARANTÍA 12 MESES.	\$1163.7900	\$12,801.69
7	18.000		PZ	COLCHON HOTELERO INDIVIDUAL, MARCA GENEL, ORTOPEDICO, GARANTÍA 12 MESES.	\$1224.1400	\$22,034.52
8	6.000		JGO	UTENSILIOS DE COCINA 5 PIEZAS, DE PLASTICO, 1 CUCHARA, 1 CUCHARON, 2 VOLTEADORES, 1 COLADOR, JUEGO DE PLATOS VAJILLA DE CERAMICA, MODELO GENEL, 30 PIEZAS, 6 PLATOS EXTENDIDOS, 6 PLATOS HONDOS, 6 PLATOS PASTELEROS, 6 PLATOS PARA TAZA, 6 TAZAS, GARANTÍA 12 MESES.	\$244.8300	\$1,468.98
9	6.000		JGO	JUEGO DE VASOS 6 PIEZAS, DE CRISTAL, MODELO GENEL, DE 334 ML., GARANTÍA 12 MESES.	\$905.1700	\$5,431.02
10	6.000		JGO	JUEGO DE VASOS 6 PIEZAS, DE CRISTAL, MODELO GENEL, DE 334 ML., GARANTÍA 12 MESES.	\$193.9700	\$1,163.82

DIC 16 '16 PM 12:04

CANTIDAD EN LETRA: (TRES CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 34 / 100 M.N)

OBSERVACIONES: ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TIEMPO DE ENTREGA DE ACUERDO A CONTRATO.

FIRMO DE CONFORMIDAD
CON LAS CLAUSULAS
DEL REVERSO

Jorge Salles M. del C.
Proveedor

ELABORÓ

Adriana Jimenez Navarro
Coordinador A

Mo.Bo.

Gerardo Miguel López Villaseñor
Director de Adquisiciones

AUTORIZÓ

Luis Mauricio Gudiño Coronado
Subsecretario de Administración

SUBTOTAL:

I.V.A.:

TOTAL:

\$322,602.88

\$51,616.46

\$374,219.34

CONDICIONES CONTRACTUALES

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, "El Gobierno de Jalisco" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "El Gobierno de Jalisco" podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios y "El Proveedor" se obliga a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados, para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- A) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se precisen para ese fin.
- B) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1859 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso "El Gobierno de Jalisco", de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni tramite judicial, bastando solamente para que éste opere, la notificación por escrito a "El Proveedor", haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato y "El Proveedor", se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calidad y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".
- C) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- D) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "El Proveedor" incumple con la entrega parcial o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en el término establecido como fecha límite para dicho efecto, "El Gobierno de Jalisco" le descontará a "El Proveedor" el 3% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 1 a 10 días naturales; el 6% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 11 a 20 días naturales; el 10% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de 21 a 30 días naturales; y de 31 días naturales en adelante se podrá rescindir el presente contrato, conforme a lo señalado en el inciso "b)" de la cláusula anterior. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y por su Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil de la misma entidad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del primer partido judicial en el Estado de Jalisco, con sede en de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiese corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se genera el mismo; "El Proveedor" hubiese señalado que requiere de un anticipo, "El Gobierno de Jalisco" podrá otorgárselo conforme a su solicitud, siempre que éste no exceda del 50% del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que "El Proveedor" deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo que en ningún caso la solicitud de este anticipo será motivo para considerar una próroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato.

Para el efecto, deberá constituirse una garantía en Monedas Nacionales por un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo, I.V.A incluido, señalado en el anverso del presente documento, a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de "El Proveedor" durante el periodo de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de "El Gobierno de Jalisco" de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de que "El Proveedor" optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que "El Gobierno de Jalisco" le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, aceptan cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como los anexos contenidos, aceptándolo de común acuerdo el día de su fecha.

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SUB-SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA, DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2013 A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DE JALISCO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA / MORAL CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO Y DEMÁS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, NO OBTANTE DE LOS QUE SOLO APARECEN REGISTRADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSIDERANDO LA PROPUUESTA PRESENTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE; EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES/

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) de "El Proveedor" presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El Gobierno de Jalisco" pagará a "El Proveedor", será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A.. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos por la Secretaría o Dependencia beneficiaria, de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 20 días hábiles siguientes de haber entregado "El Proveedor", la documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique en el Anexo de Facturación y Entregas.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de "El Gobierno de Jalisco". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán que calcularse los días ofrecidos por "El Proveedor", contados a partir del día siguiente a la fecha en la que éste fue notificado de la existencia del presente documento, salvo que en las condiciones del mismo se previera una aclaración distinta; y ambas partes convienen que si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- En caso de que el importe contratado exceda de la cantidad fijada por el Manual de Adquisiciones, "El Proveedor" se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a su aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de cheque certificado o de caja, o a través de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento contractual incluyendo I.V.A., con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que sólo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de "El Gobierno de Jalisco" y con la presentación de la original de la fianza por parte del fiado a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fiado y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad a los Artículos 93 al 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y que la fianza estará vigente en caso de subsecuente de juicios o recursos hasta su total resolución. Así mismo deberá mencionar el número de orden de compra, quedando obligado "El Proveedor" a responder de cualquiera otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "El Proveedor" podrá solicitar a "El Gobierno de Jalisco" un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor", no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Gobierno de Jalisco".

SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "El Proveedor" en su carácter intrínseco de patrón del personal que se ocupe con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere Patrón a "El Gobierno de Jalisco".



Orden de Compra

EN TODAS LAS MENSAJERIAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

63543

FECHA

15-dic-2016

LÍMITE DE ENTREGAS

19-dic-2016

AUTORIZADO

HOJA 1 DE 1

Nombre:	CASTOR DEL HOGAR, S.A. DE C.V.
Clave:	P25038 (SILF-P25038)
Dirección:	JESUS GARCIA NO. 1450 LOCAL 40 COL VILLASENOR
Ciudad:	GUADALAJARA, REGION CENTRO, JALISCO, Mexico
R.F.C.:	CHO120426AB2
Tel/Fax:	36253177, 3825-7130 Fax:
Rep. Legal:	JORGE CARLOS SALLES CUERVO Y MARTIN DEL CAMPO

Dep Sol y Origen:	11 SECRETARIA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL /
Solicitud (es):	11.5.2 PARTIDAS ESPECIALES
Oficio Autorización:	0744-00 SAYB SA Apoyo ESP
Fecha Aviso Prov:	15-dic-2016
Tiempo Entrega:	2.00 DIAS
Almacén receptor:	Ver anexo de entregas
Condición de Pago:	21 DIAS
Pagos y entregas parciales	

PROG.	CANT. HASTA	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	7.000	PZ	BATERIA DE COCINA MODELO ACERO INOXIDABLE, 12 PIEZAS, 3 CACEROLAS, 3 OLLAS, 6 TAPADERAS DE CRISTAL, GARANTIA 12 MESES.	\$1120.6900	\$7,844.83
2	36.000	PZ	SALA JUEGO DE 3 PIEZAS, 3, 2, 1, MODELO JULIA, TAPIZADO EN PLANA O JAQUARD, GARANTIA 12 MESES.	\$4206.9000	\$151,448.40
3	19.000	PZ	COMEDOR JUEGO DE 4 SILLAS Y 1 MESA DE MADERA CUBIERTA EN MDF ENCHAPADO, PATAS DE MADERA DE PINO, SILLAS EN MADERA DE PINO TAPIZADA EN JAQUARD, 12 MESES DE GARANTIA.	\$3383.6200	\$64,288.78
4	20.000	PZ	BASE PARA COLCHON MATRIMONIAL, MODELO TUBULAR, COLOR NEGRO MATE, PINTURA ELECTROSTATICA, 12 MESES DE GARANTIA.	\$1202.5900	\$24,051.80
5	24.000	PZ	COLCHON HOTELERO MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MARCA GENEL, GARANTIA 12 MESES.	\$1336.2100	\$32,069.04
6	11.000	PZ	BASE PARA COLCHON INDIVIDUAL, TUBULAR, COLOR NEGRO MATE, PINTURA ELECTROSTATICA, GARANTIA 12 MESES.	\$1163.7900	\$12,801.69
7	18.000	PZ	COLCHON HOTELERO INDIVIDUAL, MARCA GENEL, ORTOPEDICO, GARANTIA 12 MESES.	\$1224.1400	\$22,034.52
8	6.000	JGO	UTENSILIOS DE COCINA 5 PIEZAS, DE PLASTICO, 1 CUCHARA, 1 CUCHARON, 2 VOLTEADORES, 1 COLADOR, JUEGO DE PLATOS VAJILLA DE CERAMICA, MODELO GENEL, 30 PIEZAS, 6 PLATOS EXTENDIDOS, 6 PLATOS HONDOS, 6 PLATOS PASTELEROS, 6 PLATOS PARA TAZA, 6 TAZAS, GARANTIA 12 MESES.	\$244.8300	\$1,468.98
9	6.000	JGO	JUEGO DE VASOS 6 PIEZAS, DE CRISTAL, MODELO GENEL, DE 334 ML., GARANTIA 12 MESES.	\$905.1700	\$5,431.02
10	6.000	JGO		\$193.9700	\$1,163.82

DIC 16 '16 PM 12:04

CANTIDAD EN LETRA: (TRES CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE Y 34 / 100 M.N.)

OBSERVACIONES: ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y TIEMPO DE ENTREGA DE ACUERDO A CONTRATO.

FIRMA DE CONFORMIDAD
CON LAS CLAUSULAS
DEL REVERSO
Jorge Salles M. del C.
Proveedor

ELABORÓ
Adriana Jiménez Navarro
Coordinador A

No. Bo. *1111*
Gerardo Miguel Lopez Villaseñor
Director de Adquisiciones

AUTORIZÓ
Luis Mauricio Gudiño Coronado
Subsecretario de Administración

SUBTOTAL:	\$322,602.88
I.V.A.:	\$51,616.46
TOTAL:	\$374,219.34

CONDICIONES CONTRACTUALES

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL SUB-SECRETARIO DE ADMINISTRACION, CUYO NOMBRE APARECE AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA DEL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE FUERON DELEGADAS POR EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE PLANEACION ADMINISTRACION Y FINANZAS, MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 01 DE MARZO DEL AÑO 2013 A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DE JALISCO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FISICA O JURIDICA "MORAL CUYO NOMBRE APARECE EN LOS DATOS DE DICHA ORDEN DE COMPRA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", CON DOMICILIO Y DEMAS GENERALES QUE CONSTAN EN EL PADRON DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, NO OBTISTANTE DE LOS QUE SOLO APARECEN REGISTRADOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE CONTRATO Y CONSIDERANDO LA PROPUUESTA PRESENTADA POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SE ENCUENTRA FIRMADA POR SU REPRESENTANTE; EL CUAL SE SUEITA A LAS SIGUIENTES/

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento contractual, sus anexos y la propuesta (cotización) de "El Proveedor" presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato, los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "El Gobierno de Jalisco" pagará a "El Proveedor", será en Moneda Nacional, por la cantidad que se señala al anverso del presente contrato, incluyendo I.V.A. De igual forma, quedarán incluidos todos los gastos que se deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios; a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos por la Secretaría o Dependencia beneficiaria, de acuerdo a las condiciones estipuladas para tal efecto. Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, dentro de los 20 días hábiles siguientes de haber entregado "El Proveedor", la documentación debidamente requisitada, en el lugar que se le indique en el Anexo de Facturación y Entregas.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia establecida en el anverso del presente documento y de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato y sus anexos; y sólo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice de "El Gobierno de Jalisco". Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán que calcularse los días ofrecidos por "El Proveedor", contados a partir del día siguiente a la fecha en la que éste fue notificado de la existencia del presente documento, salvo que en las condiciones del mismo se previera una aclaración distinta, y ambas partes convienen que si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- En caso de que el importe contratado exceda de la cantidad fijada por el Manual de Adquisiciones, "El Proveedor" se obliga a entregar a la firma del presente documento y conforme a su aceptación por parte de cualquiera de sus representantes, una garantía a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de cheque certificado o de caja, o a través de fianza expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente documento contractual incluyendo I.V.A., con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la aceptación del presente contrato, con el fin de garantizar su cumplimiento, la calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción y que sólo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por parte de "El Gobierno de Jalisco" y con la presentación de la original de la fianza por parte del fiado a la Institución Afianzadora.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza deberá contener el sometimiento del Fiado y de la Institución Afianzadora a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, de conformidad a los **Artículos 93 al 95 bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas** y que la fianza estará vigente en caso de sustanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. Así mismo deberá mencionar el **número de orden de compra**, quedando obligado "El Proveedor" a responder de cualquiera otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este documento contractual y en forma sujeción a el Código Civil para el Estado de Jalisco. "El Proveedor" podrá solicitar a "El Gobierno de Jalisco" un formato del texto que éste sugiere, para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "El Proveedor", no podrá gravar, ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "El Gobierno de Jalisco".

SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "El Proveedor" en su carácter intrínseco de patrón del personal que se ocupe con motivo del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere Patrón a "El Gobierno de Jalisco".

NOVENA.- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia de la compraventa, "El Gobierno de Jalisco" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada, hasta en tanto éstos sean aceptados a satisfacción de "El Gobierno de Jalisco".

En el supuesto de que se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "El Gobierno de Jalisco" podrá hacer la devolución de los bienes y/o servicios y "El Proveedor" se obliga a aceptarlos y corregirlos en los términos pactados, para su debida aceptación. En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- A) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato, en los términos que así se preesen para ese fin.
- B) Que "El Proveedor" no entregue oportunamente los bienes o deje de otorgar los servicios objeto del presente contrato, dentro del término señalado para ese efecto o que sean de distintas características o especificaciones a las contratadas, así como de menor calidad a la pactada, en los términos del Artículo 1859 del Código Civil del Estado de Jalisco, en cuyo caso "El Gobierno de Jalisco", de considerar que se están lesionando sus intereses o que se pudiera ocasionar un daño futuro, podrá dar por rescindido el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste, ni trámite judicial, bastando solamente para que éste opere, la notificación por escrito a "El Proveedor", haciéndole saber las causas en las que incurrió para rescindirle el contrato y "El Proveedor", se obliga a recibir los bienes y/o servicios que sean de distintas especificaciones a las convenidas o de menor calidad, independientemente de que se podrán hacer efectivas las garantías que hubiere por incumplimiento calidad y defectos y vicios ocultos de los bienes servicios objeto del presente instrumento contractual pactadas o en su caso, se procederá a la aplicación de las sanciones que por parte de "El Gobierno de Jalisco" corresponda hacer efectivas para "El Proveedor".
- C) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden en cada una de las cláusulas del presente contrato, así como las impuestas en los Artículos 1871, 1883, 2257 y 2261 del Código Civil del Estado.
- D) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Ambos contratantes convienen en que si "El Proveedor" incumple con la entrega parcial o total de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, en el término establecido como fecha límite para dicho efecto, "El Gobierno de Jalisco" le descontará a "El Proveedor" el 3% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de **1 a 10 días naturales**, el 6% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de **11 a 20 días naturales**, el 10% del importe total de su entrega incluyendo I.V.A., cuando el atraso en su entrega se encuentre comprendido en el término de **21 a 30 días naturales**, y de **31 días naturales** en adelante **se podrá rescindir el presente contrato**, conforme a lo señalado en el inciso "D)" de la cláusula anterior. En todos los casos, tomando como fecha de entrega la señalada en el presente instrumento contractual e independientemente de las sanciones señaladas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, que en su caso procedan.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y por su Reglamento, así como en las disposiciones contenidas en el Código Civil de la misma entidad, sometiénosce expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del primer partido judicial en el Estado de Jalisco, con sede en de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

DÉCIMA TERCERA.- DEL ANTICIPO.- En caso de que en la propuesta (cotización) presentada para su participación en el proceso de adquisición de la Solicitud de Aprovechamiento que se señala en el anverso del presente contrato y de la cual se genera el mismo, "El Proveedor" hubiese señalado que requiere de un anticipo, "El Gobierno de Jalisco" podrá otorgárselo conforme a su solicitud, siempre que éste no exceda del 50% del importe total del presente contrato. Pero ambas partes acuerdan que "El Proveedor" deberá tomar en cuenta, que se otorga dicho anticipo con el propósito de obtener un mejor precio en los bienes y/o servicios contratados, por lo que en ningún caso la solicitud de este anticipo será motivo para considerar una próroga en el cumplimiento de su contrato, ya que el cumplimiento del plazo para la entrega corresponderá al señalado en este contrato.

Para el efecto, deberá constituirse una garantía en Moneda Nacional por un importe equivalente al **100%** (cien por ciento) del valor total del anticipo, I.V.A incluido, señalado en el anverso del presente documento, a través de fianza, cheque certificado o de caja, a favor de la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco**. Dicho anticipo deberá ser tramitado por parte de "El Proveedor" durante el periodo de diez días naturales, contados a partir de la firma de aceptación de este documento contractual, en el lugar que le sea indicado por parte de "El Gobierno de Jalisco" de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

En caso de que "El Proveedor" optara por garantizar el anticipo a través de fianza, ésta deberá ser expedida por una Institución Mexicana legalmente autorizada y contener el texto que "El Gobierno de Jalisco" le exija, para lo cual le entregará un formato del mismo.

Lado que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual, aceptan cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como los anexos contenidos, aceptándolo de común acuerdo el día de su fecha.